

**CÓDIGO TIPO
DEL
FICHERO HISTÓRICO DE SEGUROS DEL AUTOMÓVIL**
(Código Inscripción Registro Agencia Protección de Datos N° 1982110017)

Noviembre 2019

Versión adaptada a lo dispuesto en el
Reglamento (UE) 2016/679 de
Protección de Datos de Carácter
Personal

Índice

1. EXPOSICION DE MOTIVOS	4
2. CONSIDERACIONES INICIALES	7
2.1. PRINCIPIO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS	7
2.2. LEGISLACIÓN APLICABLE	8
2.2.1. Relativa a protección de Datos	8
2.2.2. Relativa a Seguros	8
3. AMBITO SUBJETIVO	9
3.1. TITULAR - RESPONSABLE DEL FICHERO	9
3.2. EMPRESA DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO AUTOMATIZADO	9
3.3. ENTIDADES USUARIAS DEL SERVICIO	10
4. ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DEL FICHERO	12
5. SEGURIDAD	14
5.1. SEGURIDAD DEL FICHERO	14
6. RESPONSABILIDAD	16
7. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO	17
7.1. DATOS DEL FICHERO	17
7.2. PROCESOS DE CONSULTAS	18
7.3. DEBER DE COMUNICACIÓN AL AFECTADO	18
8. DERECHOS DE LOS AFECTADOS	20
8.1. DERECHO DE INFORMACIÓN	20
8.2. DERECHO DE ACCESO	21
8.3. DERECHO DE RECTIFICACIÓN	21
8.4. DERECHO DE SUPRESIÓN O DERECHO AL OLVIDO	22
8.5. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE RECTIFICACIÓN Y SUPRESIÓN	22
8.6. DERECHO DE LIMITACIÓN AL TRATAMIENTO	23
8.7. DERECHO A LA PORTABILIDAD	23
8.8. DERECHO DE OPOSICIÓN	23
9. INCUMPLIMIENTO DEL CODIGO TIPO: RÉGIMEN SANCIONADOR	24
9.1. INFRACCIONES	20
9.2. PROCEDIMIENTO	21
9.2.1. Tramitación	25
9.2.2. Resolución	25

10. BAJA DE ENTIDADES PARTICIPANTES	26
11. DURACION DEL CODIGO TIPO	27
12. NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES DE SEGURIDAD	28
13. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS	29
14. ACCIONES FORMATIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS	30
15. PLANTILLAS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS	
16. ANEXOS	43
ANEXO 1. BOLETÍN DE ADHESIÓN AL FICHERO HISTORICO DE SEGUROS DEL AUTOMOVIL	43
ANEXO 2. INFORMACION AL ASEGURADO.	44
ANEXO 2.1. BOLETÍN DE ADHESIÓN AL FICHERO HISTORICO DE SEGUROS DEL AUTOMOVIL	44
ANEXO 2.2. INFORMACION AMPLIADA SPBRE EL FICHERO HISTORICO DE SEGUROS DEL AUTOMÓVIL (FHSA)	45

1. EXPOSICION DE MOTIVOS

Las entidades aseguradoras que operan en seguro del automóvil a través de su Asociación Empresarial, UNESPA, desarrollaron un Fichero Histórico de Seguros del Automóvil que fue inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos en Octubre de 2.000.

El Fichero Histórico, cuya regulación se desarrolla en este Código Tipo, se fundamenta jurídicamente en el artículo 99.7 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (en adelante, "**LOSSEAR**") que textualmente señala: *"Las entidades aseguradoras podrán establecer ficheros comunes que contengan datos de carácter personal para la liquidación de siniestros y la colaboración estadístico actuarial con la finalidad de permitir la tarificación y selección de riesgos y la elaboración de estudios de técnica aseguradora. La cesión de los citados datos no requerirá el consentimiento previo del afectado, pero sí la comunicación a éste de la posible cesión de sus datos personales a ficheros comunes para los fines señalados, con expresa indicación del responsable, para que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley.*

También podrán establecerse ficheros comunes cuya finalidad sea prevenir el fraude en el seguro sin que sea necesario el consentimiento del afectado. No obstante, será necesaria en estos casos la comunicación al afectado, en la primera introducción de sus datos, de quién sea el responsable del fichero y de las formas de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En todo caso, los datos relativos a la salud sólo podrán ser objeto de tratamiento con el consentimiento expreso del afectado."

Desde su implementación, este Fichero ha contribuido a promover la transparencia en el mercado del seguro del automóvil y la aplicación equitativa y suficiente de las tarifas a los riesgos asegurados. Los asegurados han tenido un mayor acceso al conjunto de ofertas del sector y han podido buscar la que más se adecuara a sus necesidades al permitírsele tener conocimiento de sus propios datos de siniestralidad, factor esencial para el cálculo de la prima del seguro. Por su parte, las entidades aseguradoras han podido tener una información exacta y precisa del riesgo que complementara la facilitada por el tomador en la solicitud de seguro, en su deber de declaración del riesgo.

Lo que fue una iniciativa privada, se trasladó primero al Reglamento de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro (Real Decreto 7/2001) para, ulteriormente, recogerse en la Directiva 2005/14/CE, de 11 de mayo y, posteriormente, en la Directiva 2009/103/CE con idéntica fundamentación y período de observación a la que motivó la creación del Fichero dentro del sector asegurador español. Así, en su Considerando 28, establece la Directiva:

"La persona que desee suscribir un nuevo contrato de seguro de vehículo automóvil con otro asegurador debe poder justificar la siniestralidad producida en su contrato anterior. El titular de la póliza debe tener derecho a solicitar en cualquier momento una declaración sobre los siniestros, o sobre la ausencia de los mismos, en que se haya visto involucrado el vehículo o vehículos cubiertos por el contrato de seguro al menos durante los cinco años anteriores de la relación contractual. La empresa de seguros, o un organismo que haya sido designado por un Estado miembro para proporcionar un seguro obligatorio o

suministrar tales declaraciones, debe proporcionar dicha declaración al titular de la póliza en los 15 días siguientes a la solicitud.”

Este precepto ha sido transpuesto en el ordenamiento jurídico español por el Texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (en adelante, “**LSRCVM**”), en la reforma introducida en el mismo por la Ley 21/2007, de 11 de julio. Así, en el artículo 2, epígrafe 7, se establece:

7. Las entidades aseguradoras deberán expedir a favor del propietario del vehículo y del tomador del seguro del vehículo asegurado, en caso de ser persona distinta de aquél, previa petición de cualquiera de ellos, y en el plazo de quince días hábiles, certificación acreditativa de los siniestros de los que se derive responsabilidad frente a terceros, correspondientes a los cinco últimos años de seguro, si los hubiere o, en su caso, una certificación de ausencia de siniestros.

El desarrollo de este precepto está en el artículo 9 del Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, que prevé expresamente *que la expedición de la certificación acreditativa de siniestros o de ausencia de los mismos, pueda realizarse directamente por las entidades aseguradoras o por medio de los ficheros comunes establecidos por éstas para la selección y tarificación de riesgos a los que se refiere el artículo 99.7 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y que habilita a las entidades aseguradoras para establecer ficheros comunes que contengan datos de carácter personal para la liquidación de siniestros y la colaboración estadístico actuarial con la finalidad de permitir la tarificación y selección de riesgos y la elaboración de estudios de técnica aseguradora”.*

En base a lo anterior, el Fichero, recoge los datos relativos a los contratos así como el historial de siniestros de cada tomador o contratante de seguro de automóviles durante los últimos cinco años de vigencia de su póliza, al objeto de facilitar al momento de la suscripción del contrato información rigurosa y contrastada de los datos de siniestralidad mediante la puesta en común de la información obtenida a través de pólizas y siniestros, que permitirá completar la facilitada por el propio tomador y que puede no ser conocida o recordada por éste.

Se entiende por siniestro el acaecimiento del hecho que, previsto en el contrato, es susceptible de dar lugar al pago de la indemnización por la entidad aseguradora con cargo a la póliza suscrita por el tomador.

Además del tomador del seguro, tienen acceso a los datos, las entidades adheridas al Fichero, quienes lo podrán utilizar para realizar consultas, siempre a instancia del tomador, en el momento de la solicitud para la suscripción de nuevas pólizas, y de este modo, poder hacer una valoración técnica y objetiva del riesgo, así como la correcta aplicación de las tarifas de prima que tengan recogidas en sus bases técnicas.

El contenido del Fichero está adecuado a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y, concretamente, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante, RGPD.

El Fichero se rige por el presente “Código Tipo” que se formula a los efectos y en los términos previstos en el Considerando 98 y en el artículo 40 del RGPD y el artículo 38 de la LOPDGDD.

Al margen de otras consideraciones, se entiende que la base legítima que justifica y permite el tratamiento de estos datos y la puesta en marcha de un fichero de estas características se encuentra en el artículo 6.1 c) del RGPD, dado que el mismo se constituye para el cumplimiento por las Entidades Aseguradoras de las obligaciones que les impone el artículo 2.7 de la LSRCVM, de facilitar al propietario o al tomador del seguro su historial de siniestralidad del vehículo.

De este modo, el fichero facilita a las entidades aseguradoras el cumplimiento de esta obligación legal, haciendo uso de la habilitación que a tal efecto otorga a las aseguradoras el artículo 99.7 de la LOSSEAR.

El Código Tipo se publicitará en la página web de UNESPA: www.unespa.es y en la página web de TIREA: www.tirea.es, en las que se explicitarán los procedimientos de ejercicio de derechos de los interesados con el objeto de facilitarles el acceso al Fichero.

2. CONSIDERACIONES INICIALES

2.1. Principio de la protección de Datos

En el tratamiento y uso de los datos personales se observarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del RGPD y los artículos 4 a 10 de la LOPDGDD, los siguientes principios:

- **Tratamiento lícito, leal y transparente en relación con el interesado.** Observando siempre las prescripciones legales vigentes y el presente Código Tipo, respetando la obligación de información y de consentimiento, salvo las excepciones legales, y sin utilizar en ningún caso métodos ilícitos, fraudulentos o subterfugios para obtener la información.
- **Limitación de la finalidad.** Los datos contenidos en el Fichero son recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no podrán usarse para finalidades incompatibles con aquéllos. No se considerará incompatible el tratamiento posterior de aquellos con fines históricos, estadísticos o científicos..
- **Minimización de datos.** Los datos deberán ser adecuados y pertinentes en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. Los datos que componen el Fichero Común deben limitarse a los necesarios para garantizar el cumplimiento de las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido.
- **Exactitud.** Los datos proporcionados por las entidades deberán ser exactos y, en su caso, actualizados, adoptando cuantas medidas y procedimientos sean necesarios para rectificar los datos personales que sean inexactos o incompletos. Si resultaren inexactos en todo o en parte, o incompletos, serán cancelados y sustituidos de oficio por los correspondientes datos rectificadas o completados, sin perjuicio de las facultades que corresponden a los afectados en orden a su rectificación y cancelación.
- **Limitación del plazo de conservación.** Los datos personales serán suprimidos cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubieran sido recabados o registrados o conforme a los plazos establecidos en el presente Código Tipo
- **Integridad y confidencialidad.** Los datos serán tratados garantizando en todo momento una seguridad adecuada, evitando el acceso no autorizado y estableciendo cuantas medidas técnicas y organizativas sean necesarias para mitigar el riesgo de pérdida, destrucción o daño accidental. Todos los intervinientes en el tratamiento deberán guardar la debida confidencialidad sobre el mismo incluso aun cuando hubieran cesado en dicho tratamiento.
- **Responsabilidad Proactiva o Accountability.**- El Responsable del fichero, así como el encargado del tratamiento, deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Código Tipo así como la legislación que sea de aplicación.

2.2. Legislación Aplicable

2.1.1. Relativa a Protección de Datos

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

2.1.2. Relativa a Seguros

- Ley 50/1980, de Contrato de Seguro, de 8 de octubre.
- Ley 20/2015, de 14 de julio. de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras
- Real Decreto 1060/2015 de 20 de noviembre de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre
- Texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.
- Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

3. AMBITO SUBJETIVO

3.1. Titular - Responsable del Fichero

Del presente fichero es titular la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), domiciliada en Madrid, c/ Núñez de Balboa, 101, que como Asociación Profesional de empresarios, se constituye al amparo de la Ley 19/1977 y el Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, para la representación, gestión y defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales, comunes, de sus asociados (artículo 1 de los Estatutos de esta Asociación), que ostenta la condición de responsable del tratamiento sin perjuicio del régimen de corresponsabilidad de las entidades aseguradoras adheridas al fichero descrito en el artículo 6.

UNESPA tiene personalidad jurídica, autonomía y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, dentro de las disposiciones legales y estatutarias y como responsable del Fichero, cumplirá lo establecido en la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal y en sus normas de desarrollo, fundamentalmente en lo relativo a preservar los derechos individuales de los afectados, en cuanto al acceso, rectificación y cancelación y oposición, con independencia de lo previsto en el artículo 8 en cuanto a las obligaciones que recaen sobre las entidades aseguradoras

3.2. Empresa de servicios de tratamiento automatizado

Según se define en el artículo 4.8) del RGPD el Encargado del Tratamiento es la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

La gestión informática y el tratamiento de datos del Fichero se realiza por Tecnologías de la Información y Redes para las Entidades Aseguradoras, S.A. (TIREA), en cuyo domicilio social, Ctra. Las Rozas – El Escorial Km 0.3, C.P.: 28231, Las Rozas, Madrid, se emplaza físicamente el mismo y se encargará de llevar a cabo las actividades que garanticen la prestación de los servicios informáticos, incluyendo la realización de los controles necesarios para asegurar que no se realiza un uso indebido del Fichero.

TIREA como encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y estar en disposición de demostrar que el tratamiento es conforme con el RGPD y la LOPDGDD, teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, y revisando y actualizando las mencionadas medidas cuando sea preciso. Igualmente implementará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

En el contrato de servicios suscrito por UNESPA y TIREA, ésta viene obligada al cumplimiento de las obligaciones exigidas al encargado del tratamiento por el artículo 28 del RGPD. En particular, TIREA estará obligada:

- A mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos almacenados, intercambiados, o que se obtengan como consecuencia del procesamiento de los mismos;

- No utilizar los datos incorporados al Fichero para ninguna finalidad distinta de la prevista en este Código Tipo.
- Incorporar al Servicio estrictos controles de seguridad que eviten un uso indebido de la información por cualquier entidad, garantizando en todo caso el cumplimiento de la legislación vigente en materia de la protección de datos de carácter personal. A estos efectos, TIREA debe cumplir íntegramente aquellos aspectos que, en su condición de Encargado del Tratamiento, dispone la sección 2 del RGPD respecto de la seguridad de los datos personales.
- Presentar a UNESPA, al menos una vez cada dos años, una auditoría de cumplimiento que se pronunciará, entre otras materias, sobre la validez de las medidas de seguridad aplicadas en la gestión del Fichero y su grado de cumplimiento respecto de la legislación de protección de datos aplicable.
- Garantizar el cumplimiento estricto del RGPD en la función que tiene encomendada de facilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- Designar un Delegado de Protección de Datos que actuará en nombre de UNESPA, en aquellas actuaciones en las que sea necesario interactuar con la Agencia Española de Protección de Datos.
- El personal de TIREA que tenga cometidos en relación con el Fichero, especialmente quienes tengan asignadas responsabilidades en relación con el ejercicio de derechos de Protección de Datos, tendrán la formación requerida en materia de protección de datos, siendo responsable de la tramitación de los expedientes de ejercicio de derechos, personal especializado en la materia.

Las obligaciones de TIREA como encargado del tratamiento se recogen en el contrato firmado con UNESPA que contiene todos los términos previstos en el artículo 28 del RGPD.

Para cumplir con lo expuesto en líneas precedentes, UNESPA y TIREA mantienen vigente y firmado por las partes, un Protocolo de Confidencialidad para diversas materias. Entre ellas, se encuentra todo lo relativo a las cuestiones que, en materia de protección de datos, sean de aplicación. Asimismo, el personal de TIREA que acceda a los datos personales firmará un compromiso de confidencialidad, a fin de garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos.

3.3. Entidades usuarias del servicio

Podrán adherirse al Fichero todas las entidades aseguradoras habilitadas para operar en España en el ramo de responsabilidad civil de automóviles, sean o no asociadas a UNESPA, teniendo como único requisito imprescindible que estén inscritas en el Registro Especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o del organismo que pudiera asumir las funciones que, en la actualidad, tiene encomendadas el antedicho organismo

Dichas entidades tendrán la condición de corresponsables del tratamiento de los datos incluidos en el Fichero, respondiendo de su veracidad y exactitud en los términos previstos en el apartado 6.

Las entidades aseguradoras que quieran incorporarse al Fichero deberán firmar, a través de representante legal con poder suficiente, el Boletín de Adhesión al Fichero, que se incorpora como **Anexo 1** de este Código Tipo y que supone el compromiso de la Entidad, ante UNESPA y ante la AEPD, de cumplir en todos sus extremos las obligaciones que se establecen en este Código Tipo.

El citado Boletín de Adhesión tendrá los efectos del acuerdo de corresponsabilidad establecido en el artículo 26 del RGPD.

En el Boletín de Adhesión se incluirá, además, la designación de las personas que actuarán como interlocutores, el Delegado de Protección de Datos y a la persona que dentro de la organización ostentase las competencias relacionadas con las tecnologías de la información, al objeto de coordinar más eficazmente la canalización de las informaciones, así como para agilizar los trabajos de campo y toma de decisiones.

Los interlocutores de protección de datos de las entidades aseguradoras deberán tener la formación necesaria en esta materia, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone este Código Tipo, especialmente en relación con los derechos de los afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de este Código Tipo.

La entidad aseguradora adherida quedará identificada mediante un código de compañía que figurará en toda recepción y envío de información que realice, coincidiendo el mismo con el que conste en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

La entidad deberá incluir en su Registro de Actividades de Tratamiento aquél o aquellos tratamientos de Pólizas y Siniestros de los que provengan los datos que van a ser cedidos al Fichero Histórico de Seguros del Automóvil, así como la cesión de los citados datos al mencionado Fichero.

4. ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DEL FICHERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 de la LOPDGDD, se constituye un Organismo de Supervisión integrado, al menos, por 2 representantes de esta Asociación, uno de los cuales actuará como Secretario, 2 representantes de TIREA y 6 representantes de entidades aseguradoras adheridas al Fichero, estos últimos serán elegidos entre las entidades adheridas y su mandato será por dos años, pudiendo ser reelegidos por períodos de igual duración. Los miembros de este Organismo de Supervisión deben tener formación y/o conocimientos en materia de protección de datos.

La presidencia del citado Organismo de Supervisión podrá ser ejercida por uno de sus miembros o por consultor y/o letrado externo de reconocido prestigio en el ámbito de la privacidad y la protección de datos de carácter personal. La designación y nombramiento, ya sea interno o externo, se realizará conforme a los procedimientos de funcionamiento interno que tiene establecidos UNESPA.

Además de las competencias que expresamente se le asignan en este Código Tipo, le corresponden al Organismo de Supervisión las que siguen:

- Potestad para determinar, tanto al inicio de funcionamiento del Fichero como durante su vigencia, la adhesión de entidades o su exclusión por falta de adecuación a los requisitos técnicos o de seguridad de los datos.
- Establecer las directrices y comunicar las instrucciones a las entidades aseguradoras para el correcto funcionamiento del Fichero.
- Controlar el cumplimiento de las normas de funcionamiento en cuanto al acceso y transmisión de datos de las entidades, así como en los requerimientos de información en el ejercicio de los derechos de protección de datos por parte de los asegurados.
- Vigilar, mediante los mecanismos de control y seguridad establecidos, el respeto al buen uso del Fichero.
- A partir de los datos facilitados por el Servicio, decidir y calificar sobre posibles infracciones que se produzcan, así como establecer las sanciones a que den lugar, conforme al punto 9 del presente Código Tipo, las cuales se comunicarán al responsable de la entidad aseguradora infractora. Cuando la infracción pueda afectar al régimen jurídico de la protección de datos, se pondrá en conocimiento de la Agencia de Protección de Datos.
- Recabar información de las entidades aseguradoras sobre el funcionamiento y prestación del Servicio, así como anomalías, dudas y sugerencias que sobre el mismo puedan realizarse.
- Conocer de los recursos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.2.k RGPD, presenten los afectados por las controversias que pueden surgir entre éste y la entidad aseguradora respecto a la procedencia o no de los derechos de protección de datos ejercitados por los asegurados, en los términos expresados en el artículo 8 de este Código Tipo. En período entre sesiones conocerá de estos recursos la Secretaría del Organismo de Supervisión que dará cuenta en la siguiente reunión de la misma sobre los recursos planteados y su Resolución, para ratificación del citado Organismo.
- Conocer y resolver, a solicitud del afectado, las controversias que puedan surgir entre éste y la entidad aseguradora respecto a la procedencia del ejercicio de derechos de protección de datos, en los términos expresados en el punto 8 de este Código Tipo.
- Resolución de Quejas y reclamaciones.

Los miembros de este Organismo de Supervisión no podrán acceder a datos individuales y desagregados de las entidades aseguradoras. Además, existe un deber de secreto por parte de sus miembros respecto de los datos a los que se acceda en cumplimiento de sus funciones por lo que no podrán acceder a información de carácter personal, salvo en el procedimiento de resolución de quejas y reclamaciones.

En período entre sesiones conocerá de estos recursos la Secretaría del Organismo de Supervisión cargo que se ostentará por el representante de UNESPA, que dará cuenta en la siguiente reunión de la misma sobre los recursos planteados y su Resolución, para ratificación del Organismo de Supervisión.

Por último, las funciones asignadas a este Organismo de Supervisión, se entienden sin perjuicio del ejercicio por los afectados de la acciones que, en defensa de sus derechos de protección de datos, consideren legítimas e interpongan ante la AEPD o los tribunales.

Como garantía adicional todos los miembros del Organismo de Supervisión firmarán un compromiso de confidencialidad respecto de la información que puedan conocer por el desempeño de esta función.

5. SEGURIDAD

5.1. Seguridad del fichero

Sin perjuicio, de nuevas medidas técnicas y/u organizativas que fueren de aplicación dada la retroalimentación del Análisis de Riesgos asociado al Fichero, TIREA custodiará con la máxima diligencia los datos proporcionados por las Entidades Aseguradoras. Para ello, adoptará las medidas de seguridad que resulten de aplicación en base al RGPD y la legislación nacional vigente. En base a ello, TIREA aplicará, entre otras, las siguientes medidas:

1. Elaboración de un Documento de Seguridad en el que, entre otras cosas, se recogerán las funciones y obligaciones del personal y/o usuarios con accesos a los datos y que será objeto de difusión al personal afectado.
2. Dispondrá de un Registro de Incidencias y de un Procedimiento para la Comunicación de Brechas de Seguridad.
3. Disponer de un Registro de Actividades de Tratamiento en el que, en su condición de Encargado de Tratamiento, esté expresamente recogido el FICHERO.
4. Los datos del Fichero no podrán ser objeto de volcado en la base de datos de la Entidad, su consulta únicamente puede realizarse caso a caso. La Entidad se compromete a no imprimir o grabar los datos a que acceda a través de consulta al Fichero.
5. Tras permitir el acceso, sólo se podrá obtener información del Fichero cuando media petición de aseguramiento por el tomador, quien deberá aportar imprescindiblemente su número de póliza y cualquiera de los tres datos siguientes: nombre y apellidos; DNI o cualquier otro documento de identificación, y/o matrícula del vehículo. Sin el dato del número de póliza no se puede acceder al Fichero.
6. Para preservar la confidencialidad de los datos y poder depurar responsabilidades en caso de mal uso de los mismos, en toda la información extraída del Fichero quedará reflejada: fecha, hora y entidad que accede.
7. Políticas de Gestión de Soportes y documentos, de modo que se puede identificar la información en ellos contenidos, la entrada y salida de los mismos, así como medidas para evitar la sustracción, pérdida y alteración, incluidas las medidas adoptadas para su destrucción, si esta fuese necesaria.
8. Bloqueo cautelar y supresión de datos, si el afectado ejerce los derechos de rectificación o supresión sus datos quedan bloqueados hasta que se resuelva sobre su solicitud, en los términos señalados en el apartado 8.5. En todo caso, si se procede a la supresión de los datos se llevará a cabo el bloqueo definitivo de los mismos, que sólo estarán disponibles si media solicitud de la Administración, Jueces o Tribunales.
9. Tener designado un Data Privacy Officer o, en su defecto, un órgano que desempeñe funciones análogas.
10. Realización de una Auditoría de Cumplimiento, al menos, cada 2 años.

Por su parte, las entidades adheridas deberán adoptar medidas de seguridad que correspondan en función del Análisis de Riesgos por ellas realizado, haciendo especial mención a los medios empleados para garantizar la seguridad de los datos del Fichero

Histórico, especialmente la relativa a funciones y obligaciones de las personas autorizadas por la entidad para acceder al Fichero.

TIREA, como Encargado del Tratamiento, podrá disponer de su propio Análisis de Riesgos, enfocado a su labor como Encargado. Será de este análisis y de los realizados, en su caso, por el Responsable y las entidades adheridas, junto con las recomendaciones surgidas de las Auditorías de Cumplimiento, desde donde se fijarán las medidas de seguridad que, diferentes a las recogidas en el presente Código Tipo, fuesen necesario implementar.

Cuando la información contenida en el fichero vaya a ser utilizada por UNESPA para la elaboración de informes de técnica aseguradora o con fines únicamente estadísticos, se presentará de forma disociada para que sea imposible relacionarla con ninguna persona en particular.

6. RESPONSABILIDAD

A los efectos de determinar la concreta prestación del servicio, existe contrato de prestación de servicios suscrito entre UNESPA y TIREA como Encargado del Tratamiento. Así mismo, cada entidad que se adhiera al Fichero vendrá obligada, como corresponsable del mismo, a suscribir con TIREA el correspondiente contrato de Encargo del Tratamiento. Con la suscripción de estos documentos se da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 28 del RGPD.

Igualmente, se responsabiliza de la confidencialidad y del buen uso que, por su parte, se realice de la información, evitando el tráfico de ésta o su uso inadecuado. Además, la Entidad impedirá la utilización de la información del Fichero para cualesquiera otras finalidades que no sean las previstas en este Código Tipo así como divulgar información personal o confidencial. Especialmente, a no publicar en medios públicos o privados las informaciones obtenidas a través del Fichero.

Cada Entidad cedente asume la total responsabilidad sobre la veracidad de los datos e informaciones que facilite al Fichero, así como por el incumplimiento de cualesquiera obligaciones derivadas de este Código Tipo, comprometiéndose a enviar la información que se detalla en el apartado 7, y a remitir, cuando lo solicite UNESPA y/o el Organismo de Supervisión, cuantos documentos sean necesarios para acreditar la exactitud de los mismos. Asimismo, las entidades se encontrarán obligadas a llevar a cabo la rectificación o supresión de los datos a las que se refiere el apartado 8.5 de este Código.

A tal efecto, se establece un régimen sancionador en el presente Código Tipo a fin de garantizar la observancia de la Legislación de Protección de Datos por las entidades adheridas.

7. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

La Entidad adherida se compromete a enviar la información a que se refiere este artículo, según la periodicidad y procedimientos informáticos que se detallan a continuación:

Previamente a la adhesión de una entidad aseguradora al Fichero, TIREA deberá comprobar que cumplen los requisitos técnicos necesarios para poder adherirse, así como los estándares de calidad de la información, elevando un informe al Organismo de Supervisión de adecuación al sistema.

Adherida la entidad al Fichero, debe enviar todas las pólizas vigentes y los siniestros vinculados a dichas pólizas de los cinco años inmediatamente anteriores.

Una vez concluida esta primera etapa, mensualmente se enviará la información de nuevos contratos y modificaciones de pólizas y siniestros que ya estuvieren en el Fichero.

En todos los procesos se efectúan las necesarias modificaciones y altas de los movimientos correctos y se devuelven a la entidad aquéllos que no hayan satisfecho los controles de validación.

En cualquier momento, las entidades pueden mandar procesos de actualización especiales para atender las solicitudes de los afectados en ejercicio de los derechos de protección de datos que la legislación vigente en materia de protección de datos les otorga.

TIREA procederá, preferiblemente, a través de procesos desasistidos y/o automáticos, a la supresión de los datos de pólizas no vigentes y siniestros que tengan más de cinco años de antigüedad.

Para garantizar la veracidad de los datos que se remiten al Fichero estos deben provenir, en todo caso, de los Registros de Pólizas y de Siniestros que, con carácter obligatorio se establecen en el artículo 96 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, sometidos al control y supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

7.1. Datos del Fichero

El Fichero contendrá los siguientes datos:

- Vehículo asegurado
- Datos del tomador:
 - Nombre y Apellidos o razón social; D.N.I., N.I.F., Pasaporte o Tarjeta de Residencia del tomador del seguro.
- Datos del contrato:
 - Coberturas que se incluyen dentro del grupo de ramos denominado "Seguro del Automóvil" así como las coberturas recogidas en los ramos "Asistencia" y "Defensa Jurídica".
 - Período de vigencia del contrato
- Datos del siniestro:
 - Cobertura afectada por cada siniestro

- Fecha del siniestro
- Existencia de daños materiales y/o corporales
- Importe del siniestro (en los supuestos en los que el siniestro esté pendiente de liquidación o pago el campo relativo a importe quedará en blanco poniéndose de este modo de manifiesto su situación de pendiente)

Las Entidades se comprometen a informar al Sistema de todas las variaciones de la producción de pólizas y de la situación de los siniestros, a fin de mantener correctamente actualizadas las informaciones contenidas en el Fichero.

7.2. Procesos de Consultas

Las Entidades adheridas podrán realizar consultas al Fichero, según los modelos propuestos en la plataforma tecnológica, que no permite en ningún caso volcar el fichero en su base de datos. Para efectuar las consultas, la entidad, ante la solicitud de aseguramiento del interesado, deberá identificarle correctamente debiendo informar al Sistema mediante las claves necesarias:

- Cinco últimos dígitos de la póliza en vigor en otra entidad aseguradora Y,
- Al menos uno de los tres datos siguientes:
 - Nombre y apellidos del tomador
 - Número del Documento identificativo
 - Matrícula del vehículo

Como respuesta a la consulta efectuada, el Sistema facilitará a la Entidad la información que se encuentre en el Fichero relativa a pólizas suscritas, sus correlativos períodos de cobertura, así como de los siniestros y las garantías afectadas. En la información que arroja el Sistema no aparecerán datos identificativos del tomador del seguro, información sobre primas, ni valoraciones personales de ningún tipo.

Desde el Servicio se realizará el registro y notaría de todas las consultas realizadas clasificadas por entidad.

7.3. Deber de comunicación al afectado

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 99.7 de la LOSSEAR, y previamente a ceder datos a los ficheros comunes, las entidades aseguradoras vendrán obligadas a informar a los afectados de la intención de ceder sus datos al fichero, de la finalidad de éste, con indicación de su responsable y que pueden obtener toda la información exigida por el RGPD tanto en la web de UNESPA como en la de TIREA. Se adjunta como Anexo 2.1 la cláusula informativa a suministrar a los interesados y como Anexo 2.2 la información ampliada que se proporciona en las WEBS de UNESPA y TIREA.

A través de estas cláusulas informativas, que serán uniformes para todas las entidades aseguradoras se da estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del RGPD.

La entidad adherida podrá cumplir con el deber de información a su asegurado mediante la cláusula informativa del anexo 2.1 de cualquiera de las siguientes formas: Incluyendo el modelo de comunicación normalizado en cualquier comunicación dirigida al cliente. A título enunciativo se enumeran los siguientes:

- Documentación contractual: Condiciones particulares y/o Generales.
- Información de tipo comercial.

- Comunicaciones de renovación del seguro.
- ...

Además, mediante la utilización de un enlace en dicha cláusula, se podrá redirigir a los interesados a las páginas web de UNESPA y/o TIREA donde encontrarán la información contenida como anexo 2.2 del presente Código Tipo.

8. DERECHOS DE LOS AFECTADOS

Los datos son personalísimos, por ello, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad y oposición, únicamente pueden ser ejercidos por las personas físicas o sus representantes legales, así como por sus representantes voluntarios, siempre que se cumpla con lo establecido en este apartado para este supuesto. En caso de ejercerse por medio de un representante voluntario, deberá haber sido específicamente designado para tal ejercicio.

El ejercicio de estos derechos se practicará ante TIREA que, como encargada del tratamiento, ha sido autorizada contractualmente por UNESPA para atender por su cuenta las solicitudes de ejercicio por los afectados de sus derechos.

El ejercicio de los derechos deberá llevarse a efecto o bien de forma presencial en las oficinas de TIREA o mediante solicitud por escrito, pudiendo para ello hacerse uso de medios electrónicos.

El interesado deberá acreditar su identificación de acuerdo con lo previsto en el RGPD y la LOPDGDD, aportando en cualquier caso copia de su DNI, NIF, Pasaporte u otro documento válido que lo identifique. En caso de que actúe mediante representante, deberá aportarse la autorización expresa del interesado, junto con el documento identificativo del representante y el representado, todo ello con la finalidad de impedir el ejercicio de derechos a quién no sea el interesado.

En los diferentes formularios normalizados para el ejercicio de derechos de protección de datos, el interesado, además del nombre, apellidos y dirección, postal o electrónica, a efectos de notificaciones, podrá consignar, de manera voluntaria, el identificador de matrícula de uno de sus vehículos y/o el número la póliza que lo asegura, todo ello, con el objetivo de facilitar la gestión de la solicitud.

Las comunicaciones deben dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas – El Escorial Km 0.3, C.P.: 28231, Las Rozas, Madrid (fax nº 914516819) o a la dirección de correo electrónico centro.operaciones@tirea.es.

Para facilitar el ejercicio de derechos se establecen documentos normalizados que se incorporan como Anexo de este Código Tipo.

8.1. Derecho de información

El cumplimiento de la obligación de informar por parte de las entidades aseguradoras podrá ser haciendo uso de la posibilidad que ofrece la legislación aplicable de informar por capas. La entidad aseguradora podrá incluir en cualquier comunicación al interesado el texto que se detalla a continuación como cláusula informativa (anexo 2.1), en cuyo texto hay una remisión a las páginas web de UNESPA y TIREA para proporcionar la información ampliada:

(Entidad Aseguradora) comunicará los datos históricos de número de siniestros a UNESPA, Asociación Empresarial del Seguro, que los tratará como responsable del Fichero Histórico de Seguros de Automóviles para la tarificación y selección de riesgos. Su finalidad es facilitar al momento de la suscripción del contrato información rigurosa y contrastada de los datos de siniestralidad mediante la puesta en común de la información obtenida a través de pólizas y siniestros, de los cinco últimos años, en los términos expresados en la Ley de Responsabilidad Civil y

Seguro. Para el ejercicio de derechos de protección de datos puede dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas a El Escorial Km 0,3 Las Rozas 28231 MADRID.

Podrá encontrar el resto de información de protección de datos en las webs de UNESPA (www.unespa.es) y TIREA (www.tirea.es)

La información que aparecerá en las antedichas páginas web, será la contenida en el apartado **INFORMACIÓN AMPLIADA SOBRE EL FICHERO HISTÓRICO DE SEGUROS DEL AUTOMÓVIL**, que se adjunta como anexo 2.2. Las entidades adheridas podrán incluir, potestativamente, esta información en su página web o remitir a las webs de UNESPA y/o TIREA indistintamente.

8.2. Derecho de acceso

Recibida la solicitud de acceso junto al documento de identidad del interesado, TIREA, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.3 del RGPD emitirá certificación en el plazo de 1 mes, en la que hará constar la integridad de datos que sobre esa persona contiene el Fichero.

Asimismo, se acompañará el documento de acceso con la información que exige el artículo 13.1 RGPD, siendo posible incluir en el mismo la información de primera capa o básica sobre el Fichero conforme a lo dispuesto por la Agencia Española de Protección de Datos en su Guía para el cumplimiento del Deber de Informar e indicando el enlace a la Web de UNESPA y de TIREA donde se insertará toda la información adicional sobre el Fichero.

En el supuesto de que no se adjunte copia del documento de identificación o de la autorización, cuando los datos no se correspondan con el solicitante o no conste información del interesado en el Fichero, se remitirá también en el plazo de 1 mes, escrito denegando el acceso o manifestando la inexistencia de información. En el escrito de denegación del acceso, se indicará la causa de tal denegación, concediendo al interesado la posibilidad de subsanar los errores que existan en su petición.

El derecho de acceso sólo podrá ser ejercitado a intervalos no inferiores a seis meses, a menos que el interesado acredite la existencia de una causa legítima para dicho ejercicio.

Si el interesado formula su petición a través de medios electrónicos, p.ej vía e-mail, se le devolverá contestación por medios electrónicos, salvo que indicase lo contrario. A estos efectos, se presumirá que la dirección de e-mail desde la que el interesado realiza su petición es válida a todos los efectos, siendo responsabilidad de éste la veracidad y titularidad de la misma. En caso de que TIREA albergase alguna duda razonable respecto de la titularidad del medio empleado podrá solicitar del interesado la acreditación de dicha titularidad y, en caso de no acreditarse remitir la contestación a través del medio que considere más adecuado para garantizar que la información se dirige al titular de la misma o a su representante, debidamente acreditado.

8.3. Derecho de rectificación

Si el afectado ejercita el derecho de rectificación, deberá formular su solicitud con la indicación de los datos que, por considerar incorrectos o inexactos, quiere que sean modificados o cancelados y aportando cuantos documentos avalan su pretensión cuando ello sea necesario.

Si la rectificación afecta a datos personales de identificación y con la documentación aportada por el afectado resultare suficientemente probado el error o la inexactitud, se procederá de oficio a su rectificación, comunicándolo a la Entidad aseguradora.

8.4. Derecho de supresión o derecho al olvido

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del RGPD, el interesado tendrá derecho a obtener, sin dilación indebida, la supresión de los datos personales que le conciernan cuando se dé alguna de las circunstancias:

- Los datos personales no sean necesarios en relación con los fines recogidos en el presente Código Tipo.
- Los datos hayan sido tratados ilícitamente.
- Los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal establecida en el derecho de la Unión Europea o del derecho español.
- Cuando una resolución judicial o de carácter administrativo así lo disponga.

En todo caso, se procederá a la supresión de los siniestros cuya antigüedad sea superior a 5 años de la fecha de ocurrencia y de la información relativa a las pólizas que resultasen vencidas y/o canceladas con una antelación de más de 5 años.

8.5. Ejercicio de los derechos de rectificación y supresión

Cuando la solicitud de rectificación o supresión verse sobre la existencia y/o cuantía de los siniestros, el responsable del fichero dará traslado de la solicitud a la entidad aseguradora que haya facilitado el dato, al objeto de que en el plazo de 20 días naturales resuelva de forma motivada sobre su procedencia. En estos casos, la información que sobre el afectado contenga el fichero quedará bloqueada hasta que se resuelva la solicitud. No obstante, en caso de que se produjese la solicitud de información del Fichero por una de las Entidades usuarias del mismo, se informará a dicha entidad de que existen datos que se encuentran bloqueados como consecuencia del ejercicio del derecho por el interesado, sin ofrecer ningún tipo de información adicional sobre los mismos.

La entidad aseguradora podrá resolver oponiéndose a la rectificación o supresión solicitada, en cuyo caso deberá motivar su decisión, que será trasladada por TIREA al interesado, indicándole que la misma puede ser recurrida ante el Organismo de Supervisión en el plazo de quince días hábiles desde que recibió la comunicación, mediante presentación de escrito en que razone su petición y los documentos en que fundamenta la misma. Recibido el escrito de recurso, se resolverá por el Organismo de Supervisión en el plazo de quince días hábiles.

Si la entidad no se pronuncia en el plazo concedido para ello, TIREA mantendrá el bloqueo cautelar de los datos del solicitante, comunicando al mismo dicha situación. La entidad aseguradora deberá proceder a la rectificación o supresión solicitada en los términos requeridos por el afectado en la primera actualización de información. Realizada la pertinente comprobación por TIREA, si la entidad no hubiera atendido la solicitud del afectado, el dato quedará definitivamente bloqueado.

Si la entidad aseguradora resuelve oponiéndose a la rectificación o cancelación solicitada, deberá motivar su posición. La respuesta de la entidad aseguradora será trasladada al afectado, indicándole que la misma puede ser recurrida ante el Organismo de Supervisión en el plazo de quince días hábiles desde que recibió la comunicación, mediante presentación de escrito en que razone su petición y los documentos en que fundamenta

la misma. Recibido el escrito de recurso, se resolverá por el Organismo de Supervisión en el plazo de quince días hábiles.

8.6. Derecho de limitación al tratamiento

El interesado podrá ejercer ante TIREA el derecho a la limitación del tratamiento en los siguientes supuestos:

- Cuando el interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.
- Cuando el tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.
- Cuando el responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En este caso, los datos solo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante.

8.7. Derecho a la portabilidad

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 a) del RGPD el interesado tiene derecho a ejercer el derecho de portabilidad en los supuestos en que el tratamiento se funde en su consentimiento o en un contrato.

Por tanto, dado que la base jurídica del tratamiento del Fichero Histórico de Seguros del Automóvil es el cumplimiento de una obligación legal, no opera respecto del mismo el derecho de portabilidad.

8.8. Derecho de oposición

Los interesados tienen derecho a oponerse en cualquier momento por motivos relacionados con su situación particular en los supuestos en que el tratamiento se funde en las letras e) y f) el artículo 6.1 del RGPD.

Dado que el tratamiento de los datos en el Fichero Histórico de Seguros del Automóvil no se funda en ninguna de estas causas sino en el cumplimiento de una obligación legal, no opera respecto del mismo el derecho de oposición.

9. INCUMPLIMIENTO DEL CODIGO TIPO: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Organismo de Supervisión intervendrá en todos los supuestos en los que se ponga de manifiesto el incumplimiento de las normas que informan el Fichero, especialmente cuando se trate del uso desproporcionado, abusivo o, cualquier utilización distinta a los fines para los que ha sido creado. El Organismo de Supervisión actuará bien a instancia de cualquier entidad adherida o de oficio cuando se detecten anomalías a través de los Controles de Seguridad incluidos en la aplicación informática, porque se evidencia a través las solicitudes de ejercicios de derechos de protección de datos ejercidos por los tomadores, o por los informes de control y estadísticas de utilización.

9.1. Infracciones

a) Son Infracciones leves:

- Retraso injustificado de la Entidad en la contestación al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.
- Error de la Entidad en los datos remitidos, puesto de manifiesto por el ejercicio del derecho de rectificación, cancelación u oposición del titular, que afecte a menos del 25 % de los supuestos de ejercicio de derecho de rectificación.

Por las infracciones leves se impondrá sanción de apercibimiento.

b) Son Infracciones graves:

- Utilización de los datos del fichero sin haberse formulado solicitud de aseguramiento por el tomador o para finalidad distinta de la contemplada en el artículo 2 de este Código Tipo, cuando tenga carácter ocasional o aislado.
- Error de la Entidad en los datos remitidos, puesto de manifiesto por el ejercicio del derecho de protección de datos del titular, que afecte a más del 25 % y menos del 50 % de los supuestos de ejercicio de derecho de rectificación.
- Comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año natural.

Por la infracción grave se impondrá sanción de suspensión de la utilización del fichero por la Entidad de hasta un año.

c) Son Infracciones muy graves:

- Vulneración del deber de confidencialidad de los datos y la conservación y almacenamiento, por cualesquiera procedimientos, de los consultados al Fichero.
- Reincidencia en la utilización de los datos del fichero sin haberse formulado solicitud de aseguramiento por el tomador o para finalidad distinta de la contemplada en el artículo 2 de este Código Tipo.
- Error de la Entidad en los datos remitidos, puesto de manifiesto por el ejercicio del derecho de rectificación, cancelación u oposición del titular, que afecte a más del 50 % de los supuestos de ejercicio de derecho de rectificación.
- Comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año natural.

Por las infracciones muy graves se impondrá sanción de baja en el fichero.

9.2. Procedimiento

9.2.1. Tramitación

La instrucción del procedimiento le corresponderá al Delegado de Protección de Datos designado por UNESPA quién aportará al Organismo de Supervisión cuanta información haya podido recabar. Será el Organismo de Supervisión quién, actuando de conformidad con los principios de audiencia y contradicción, resolverá en un plazo máximo de quince días hábiles desde que se concluya la investigación de los hechos que den lugar a la incoación de expediente. Para llevar a cabo las investigaciones, el Delegado de Protección de Datos y el Organismo de Supervisión podrán valerse de cuantos medios considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, entre otros, de la intervención de auditores independientes, pudiendo adoptar medidas cautelares para preservar los derechos de terceros. La entidad o entidades aseguradoras afectadas por el expediente vienen obligadas a prestar toda su colaboración al Organismo de Supervisión o a quién ésta encomiende funciones de investigación.

El expediente finalizará con declaración de sobreseimiento o, si se dedujera la comisión de infracciones, con Informe propuesta en el que se recojan circunstanciadamente los hechos y las pruebas practicadas, así como la infracción deducida de los mismos.

9.2.2. Resolución

Para la resolución del asunto, UNESPA, designará un experto independiente que conocerá en única instancia del asunto, a la vista del expediente y del Informe Propuesta, emitido por el Organismo de Supervisión.

El experto, tras oír nuevamente a la entidad o entidades aseguradoras afectadas, dictará Resolución en la que motivadamente se determine la sanción a la vista de la infracción imputada.

La Resolución dictada por el experto independiente no será recurrible, viniendo obligadas las partes a su inmediata ejecución.

En el caso de que la sanción sea la baja de la entidad aseguradora del Fichero, se procederá al bloqueo de los datos aportados por la misma, conservándose únicamente a efectos de los requerimientos que puedan formularse por las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales y comunicándose con carácter inmediato a la Agencia Española de Protección de Datos para su baja del Fichero.

10. BAJA DE ENTIDADES PARTICIPANTES

Las Entidades podrán, por propia decisión, causar baja del Código Tipo mediante la notificación por escrito de su voluntad, a cuyos efectos deberá enviar una notificación por escrito firmada por persona autorizada de la Entidad al Organismo de Supervisión donde se exprese dicha intención. Esta comunicación deberá ser hecha, al menos con dos meses de antelación respecto a la fecha en que deseara causar baja.

En tal situación se procederá en la fecha en que deba ser efectiva la baja, al borrado de todos los datos aportados por la entidad, salvo aquellos que estén en situación de bloqueo definitivo por ejercicio de derechos de protección de datos y, especialmente por el derecho de oposición, con el objeto de que no vuelvan a integrarse indebidamente en el Fichero por comunicación ulterior de otra entidad aseguradora.

11. DURACION DEL CODIGO TIPO

El presente Código Tipo tiene una duración indefinida, si bien, por el propio desarrollo del Fichero o por imperativos legales, podrá ser modificado para su actualización o adecuación. Los cambios a introducir en tales situaciones, serán elaborados y propuestos por el Organismo de Supervisión, para su aprobación por la Agencia Española de Protección de Datos y dándose posteriormente comunicación al resto de participantes.

12. NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES DE SEGURIDAD

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del RGPD, TIREA, como Encargado del Tratamiento, dispondrá de un Procedimiento de notificación de una violación de la seguridad de los datos personales.

Caso de tener conocimiento de una violación de la seguridad de los datos personales, TIREA la notificará tanto a UNESPA como a la entidad o entidades a las que pueda afectar el incidente.

La notificación realizada por TIREA contendrá, al menos, la siguiente información:

- Describir la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
- Comunicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información;
- Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales;
- Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si, de la investigación realizada y de las evidencias obtenidas, se determinase que la violación entraña un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, serán UNESPA y/o las entidades afectadas quienes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 comunicarán la misma a la Agencia Española de Protección de Datos y salvo que concurran los supuestos del artículo 34.3 del RGPD, serán las Entidades Aseguradoras afectadas quienes deberán realizar la correspondiente comunicación a sus asegurados ya que, al no contener el Fichero datos de contacto del interesado, son éstas quienes podrían cumplir con esta obligación.

13. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS

No se prevé la transferencia internacional de datos contenidos en el FHSA por lo que queda prohibida la misma. Caso de ser necesaria se estará a lo dispuesto en esta materia en la legislación vigente.

14. ACCIONES FORMATIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Al menos, una vez cada dos años, UNESPA convocará a las entidades aseguradoras adheridas al Fichero Común al objeto de formar e informar tanto de aspectos generales en materia de protección de datos como de cuestiones particulares relacionadas con la explotación del Fichero, criterios seguidos por la Agencia ...

El programa que se defina al afecto para el desarrollo de la sesión formativa contendrá, al menos, los siguientes puntos:

- Datos Globales relativos al Fichero.
- Nº de transacciones efectuadas.
- Total de información cargada.
- Solicitudes recibidas en ejercicio de derechos de Protección de Datos.
- Nº de entidades adheridas.
- Información Práctica a Interlocutores para un correcto trámite de las solicitudes de ejercicios de derechos de protección de datos.
- Resoluciones relevantes de la Agencia Española de Protección de Datos, emitidas en los dos últimos años, relacionadas o no con el Fichero.
- Jurisprudencia relevante en materia de protección de datos.

15. PLANTILLAS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS

EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO

DATOS DEL RESPONSABLE DEL FICHERO

Nombre: **UNIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS (UNESPA)**

Dirección de la Oficina de Ejercicio de Derechos: **TIREA - Ctra. Las Rozas – El Escorial Km 0.3C.P.: 28231**
Localidad: **LAS ROZAS** Provincia: **MADRID**(fax nº 914516819)

DATOS DEL SOLICITANTE [¹ IMPORTANTE]

D/Dª , mayor de edad, con domicilio en la C/
..... nº.....,
Localidad..... Provincia
C.P. con D.N.I , del que acompaña fotocopia,

Datos no obligatorios²

Matrícula del vehículo

Nº de Póliza

por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de acceso, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de (UE) 206/79 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, y en consecuencia.

SOLICITA.-

Información respecto a los datos que sobre su historial de aseguramiento figuran en el Fichero Histórico de Seguros del Automóvil del que es titular Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA).

En..... a.....de.....de 2.0...

Firma del interesado (**Imprescindible**)..

¹ Fotocopia perfectamente legible en su integridad, del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Residencia. En caso de actuar a través de representación, deberá aportarse autorización expresa del interesado. Será válida la acreditación de identidad a través de medios electrónicos tales como D.N.I electrónico o certificados de condición similar.

² Datos de matrícula y/o de número de póliza para facilitar la gestión de la solicitud. No obligatorios.

EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

DATOS DEL RESPONSABLE DEL FICHERO

Nombre: **UNIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS (UNESPA)**

Dirección de la Oficina de Ejercicio de Derechos: **TIREA Ctra. Las Rozas a El Escorial Km 0,3 C.P.: 28231**
Localidad : **Las Rozas** Provincia: **MADRID** (fax nº 914516819)

DATOS DEL SOLICITANTE ¹ IMPORTANTE]

D/D^a, mayor de edad, con domicilio en la C/
..... nº, Localidad.....Provincia
.....C.P. con D.N.I, del que acompaña fotocopia,

² Datos no obligatorios

Matrícula del vehículo

Nº de Póliza

por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de (UE) 206/79 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y, en consecuencia,

SOLICITA.-

1.- Que, por incorrección de los mismos, se proceda a la efectiva rectificación en el plazo de treinta días desde la recepción de esta solicitud, de los datos que a continuación detallo:

2.- Los motivos que me llevan a solicitar la rectificación de los datos arriba descritos son:

3.- Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada la rectificación de los datos una vez realizada. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de treinta días señalado.

En..... a.....de.....de 2.0...

Firma del interesado (**Imprescindible**)

¹ Fotocopia perfectamente legible en su integridad, del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Residencia. En caso de actuar a través de representación, deberá aportarse autorización expresa del interesado. Será válida la acreditación de identidad a través de medios electrónicos tales como D.N.I electrónico o certificados de condición similar.

² Datos de matrícula y/o de número de póliza para facilitar la gestión de la solicitud. No obligatorios.

EJERCICIO DEL DERECHO DE SUPRESIÓN- Dº AL OLVIDO

DATOS DEL RESPONSABLE DEL FICHERO

Nombre: **UNIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS (UNESPA)**

Dirección de la Oficina de Ejercicio de Derechos: TIREA Ctra. Las Rozas – El Escorial Km 0.3 C.P.: 28231
Localidad: LAS ROZAS Provincia: MADRID (fax nº 914516819)

DATOS DEL SOLICITANTE ¹ IMPORTANTE]

D/Dª , mayor de edad, con domicilio en la C/
..... nº Localidad.....Provincia
.....C.P. con D.N.I., del que acompaña fotocopia,

² Datos no obligatorios

Matrícula del vehículo

Nº de Póliza

por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de supresión, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de (UE) 206/79 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y en consecuencia,

SOLICITA.-

1.- Que, por incorrección de los mismos, se proceda a la efectiva supresión en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos que a continuación detallo:

2.- Los motivos que me llevan a solicitar la supresión de los datos arriba descritos son:

3.- Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada la supresión de los datos una vez realizada. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días señalado.

En..... a.....de.....de 2.0...

Firma del interesado (**Imprescindible**)

¹ Fotocopia perfectamente legible en su integridad, del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Residencia. En caso de actuar a través de representación, deberá aportarse autorización expresa del interesado. Será válida la acreditación de identidad a través de medios electrónicos tales como D.N.I electrónico o certificados de condición similar.

² Datos de matrícula y/o de número de póliza para facilitar la gestión de la solicitud. No obligatorios.

EJERCICIO DEL DERECHO DE LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO

DATOS DEL RESPONSABLE DEL FICHERO

Nombre: **UNIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS (UNESPA)**

Dirección de la Oficina de Ejercicio de Derechos: **TIREA Ctra. Las Rozas – El Escorial Km 0.3 C.P.: 28231**
Localidad: **LAS ROZAS** Provincia: **MADRID** (fax nº 914516819)

DATOS DEL SOLICITANTE¹

D/D^a, mayor de edad, con domicilio en la
C/.....nº.....,
Localidad..... Provincia..... C.P.
con D.N.I., del que acompaña fotocopia,

² Datos no obligatorios

Matrícula del vehículo

Nº de Póliza

por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de limitación del tratamiento, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de (UE) 206/79 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos y en consecuencia

SOLICITA.-

1.- Que se proceda al bloqueo definitivo de todos mis datos, dado que en virtud del art. 18 del RGPD me opongo al tratamiento de dichos datos.

2.- Causa fundada y legítima por la cual considero que mis datos no pueden ser objeto de tratamiento (describir los motivos):

3.- Que se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada la estimación o desestimación de esta solicitud.

En..... a.....de.....de 2.0...

Firma del interesado (**Imprescindible**)

¹ Fotocopia perfectamente legible en su integridad, del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Residencia. En caso de actuar a través de representación, deberá aportarse autorización expresa del interesado. Será válida la acreditación de identidad a través de medios electrónicos tales como D.N.I electrónico o certificados de condición similar.

² Datos de matrícula y/o de número de póliza para facilitar la gestión de la solicitud. No obligatorios.

CONTESTACION DE ESTIMACION DE ACCESO

En respuesta a su solicitud de acceso de fecha XX/XX/XX, adjunto enviamos los datos que con respecto a Vd. constan en el Fichero Histórico de Seguros de Automóviles.

Mediante presentación de escrito de solicitud dirigido al domicilio que figura a pie de página y en caso de considerar que los datos detallados sean inexactos o incompletos, puede Vd. solicitar el derecho de rectificación, conforme a lo estipulado en los artículos 16 y 17 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD, adjuntando la documentación acreditativa de la rectificación que desee efectuar.

Asimismo, y de igual modo, también puede Vd. ejercitar el resto de los derechos, según queda establecido en los artículos 17, 18, 20 y 21 del RGPD, y en la legislación nacional que, en materia de protección de datos, sea aplicable.

Para cualquier comunicación posterior que desee realizar con nosotros, rogamos haga referencia al número de expediente que figura en esta carta.

Puede encontrar toda la información relativa al Fichero en las páginas web de UNESPA (www.unespa.es) y TIREA (www.tirea.es).

Atentamente,

CONTESTACIÓN DE DENEGACION DE ACCESO

En contestación a su solicitud relativa al Fichero Histórico de Seguros de Automóviles (FHSA) de fecha XX/XX/XX, le informamos que ha sido desestimada por:

El ejercicio de los derechos amparados por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD, deberá hacerlo mediante escrito firmado por el Tomador del seguro dirigido a TIREA, Ctra. Las Rozas/El Escorial, Km 0,300 - Las Rozas (28231 MADRID), aportando fotocopia perfectamente legible en su integridad del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia, en todos sus extremos, indicando el domicilio a efectos de notificaciones.

Los derechos reconocidos en el RGPD, así como en la legislación nacional que en materia de protección de datos sea aplicable, únicamente amparan a las personas físicas. Si el tomador es una empresa, para acceder a los datos que contiene el Fichero, debe aportarse:

- Poder suficiente de representación de la empresa otorgada a favor de la persona física que realiza la solicitud.
- Fotocopia del C.I.F. de la empresa.
- Fotocopia del permiso de circulación de cada uno de los vehículos asegurados.

Le informamos que el FHSA se constituye para el cumplimiento por las Entidades Aseguradoras de las obligaciones que les impone el artículo 2.7 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (LRCSCVM), de facilitar al propietario o al tomador del seguro su historial de siniestralidad del vehículo.

El Fichero se encuentra regulado por un Código Tipo y tiene implantados todos los mecanismos de seguridad exigidos legalmente para garantizar la confidencialidad de los datos.

La información que el Fichero tiene sobre su contrato y los siniestros vinculados a éste podrá ser conocida por usted a través del ejercicio del derecho de acceso. Las entidades aseguradoras adheridas al Fichero únicamente podrán acceder a su historial cuando Vd. solicite aseguramiento ante ellas y siempre que se identifique suficientemente.

Puede encontrar toda la información relativa al Fichero en las páginas web de UNESPA (www.unespa.es) y TIREA (www.tirea.es).

Atentamente,

ESTIMACION DE RECTIFICACION DATOS IDENTIFICATIVOS

Muy Sr./Sr^a Nuestro/a:

De acuerdo con su petición de rectificación, registrada en nuestras oficinas con fecha XX/XX/XX, de los datos contenidos en el Fichero Histórico de Seguros del Automóvil, le comunicamos que, habiendo dado traslado de su solicitud a la entidad aseguradora, ésta a la vista de la documentación aportada por Vd., nos ha comunicado la procedencia de su solicitud, por lo que procedemos a rectificar sus datos. Le adjuntamos en documento anexo los datos que figuran en la actualidad.

Igualmente, en documento adjunto, le damos traslado de la información relativa al Fichero, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Por último, le rogamos haga referencia al número de expediente que figura en la carta, en cualquier comunicación posterior que desee realizar.

Puede encontrar toda la información relativa al Fichero en las páginas web de UNESPA (www.unespa.es) y TIREA (www.tirea.es).

Atentamente,

DESESTIMACIÓN DE RECTIFICACION DATOS IDENTIFICATIVOS

Muy Sr./Sr^a Nuestro/a:

En contestación a su solicitud de rectificación, de fecha XX/XX/XX, de los datos contenidos en el Fichero Histórico de Seguros de Automóviles, le comunicamos que ha sido desestimada su petición por parte de la entidad aseguradora cedente de los datos de aseguramiento.

Le adjuntamos escrito de contestación de la entidad aseguradora y le informamos que, de no estar conforme, puede presentar recurso en el plazo de 15 días desde que reciba esta carta ante la Organismo de Supervisión del Fichero, en este mismo domicilio. En el escrito debe exponer las causas por las cuales Vd. se opone a la decisión de la entidad, y aportar cuantos documentos avalen su posición. El Organismo de Supervisión le contestará en el plazo de 15 días desde que reciba su escrito.

Igualmente, puede presentar reclamación ante la Agencia de Protección de Datos, con domicilio en C/ Jorge Juan, 6 – 28001 (Madrid).

Por último, rogamos haga referencia al número de expediente que figura en la carta, en cualquier comunicación posterior que desee realizar.

Puede encontrar toda la información relativa al Fichero en las páginas web de UNESPA (www.unespa.es) y TIREA (www.tirea.es).

Atentamente,

ESTIMACION DE RECTIFICACION

Muy Sr./Sr^a Nuestro/a:

De acuerdo con su petición de rectificación, registrada en nuestras oficinas con fecha XX/XX/XX, de los datos contenidos en el Fichero Histórico de Seguros del Automóvil, le comunicamos que, habiendo dado traslado de su solicitud a la entidad aseguradora, ésta a la vista de la documentación aportada por Vd., nos ha comunicado la procedencia de su solicitud, por lo que procedemos a rectificar sus datos. Le adjuntamos en documento anexo los datos que figuran en la actualidad.

Igualmente, en documento adjunto, le damos traslado de la información relativa al Fichero, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Por último, le rogamos haga referencia al número de expediente que figura en la carta, en cualquier comunicación posterior que desee realizar.

Puede encontrar toda la información relativa al Fichero en las páginas web de UNESPA (www.unespa.es) y TIREA (www.tirea.es).

Atentamente,

DESESTIMACIÓN DE RECTIFICACIÓN

Muy Sr./Srª Nuestro/a:

En contestación a su solicitud de rectificación, de fecha XX/XX/XX, de los datos contenidos en el Fichero Histórico de Seguros de Automóviles, le comunicamos que ha sido desestimada su petición por parte de la entidad aseguradora cedente de los datos de aseguramiento.

Le adjuntamos escrito de contestación de la entidad aseguradora y le informamos que, de no estar conforme, puede presentar recurso en el plazo de 15 días desde que reciba esta carta ante la Organismo de Supervisión del Fichero, en este mismo domicilio. En el escrito debe exponer las causas por las cuales Vd. se opone a la decisión de la entidad, y aportar cuantos documentos avalen su posición. El Organismo de Supervisión le contestará en el plazo de 15 días desde que reciba su escrito.

Igualmente, puede presentar reclamación ante la Agencia de Protección de Datos, con domicilio en C/ Jorge Juan, 6 – 28001 (Madrid).

Por último, rogamos haga referencia al número de expediente que figura en la carta, en cualquier comunicación posterior que desee realizar.

Puede encontrar toda la información relativa al Fichero en las páginas web de UNESPA (www.unespa.es) y TIREA (www.tirea.es).

Atentamente,

ESTIMACIÓN SUPRESIÓN

Muy Sr./Sr^a Nuestro/a:

De acuerdo con su petición de supresión, registrada en nuestras oficinas con fecha --/--/--, de los datos contenidos en el Fichero Histórico de Seguros del Automóvil, le comunicamos que, habiendo dado traslado de su solicitud a la entidad aseguradora, ésta a la vista de la documentación aportada por Vd., nos ha comunicado la procedencia de su solicitud, por lo que procedemos a suprimir sus datos. Le adjuntamos en documento anexo los datos que figuran en la actualidad para que pueda comprobar la veracidad de lo indicado.

Igualmente, en documento adjunto, le damos traslado de la información relativa al Fichero, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Por último, le rogamos haga referencia al número de expediente que figura en la carta, en cualquier comunicación posterior que desee realizar.

Puede encontrar toda la información relativa al Fichero en las páginas web de UNESPA (www.unespa.es) y TIREA (www.tirea.es).

Atentamente,

DESESTIMACIÓN SUPRESIÓN

Muy Sr./Sr^a Nuestro/a:

En contestación a su solicitud de supresión, de fecha XX/XX/XX, de los datos contenidos en el Fichero Histórico de Seguros de Automóviles, le comunicamos que ha sido desestimada su petición por parte de la entidad aseguradora cedente de los datos de aseguramiento.

Le adjuntamos escrito de contestación de la entidad aseguradora y le informamos que, de no estar conforme, puede presentar recurso en el plazo de 15 días desde que reciba esta carta ante el Organismo de Supervisión del Fichero, en este mismo domicilio. En el escrito debe exponer las causas por las cuales Vd. se opone a la decisión de la entidad, y aportar cuantos documentos avalen su posición. EL Organismo de Supervisión le contestará en el plazo de 15 días desde que reciba su escrito.

Igualmente, le informamos que puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, con domicilio en C/ Jorge Juan, 6 – 28001 (Madrid).

Por último, rogamos haga referencia, al número de expediente que figura en la carta, en cualquier comunicación posterior que desee realizar.

Puede encontrar toda la información relativa al Fichero en las páginas web de UNESPA (www.unespa.es) y TIREA (www.tirea.es).

Atentamente,

RECLAMACIÓN ANTE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN
AL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN
DEL FICHERO HISTORICO DE SEGUROS DEL AUTOMÓVIL

Nº de Expediente (citar el que figure en la documentación recibida por TIREA)

DATOS DEL SOLICITANTE¹

D/D^a, mayor de edad, con domicilio en la
C/ nº, Localidad.....
Provincia C.P. con D.N.I.,

Solicitud denegada (acceso/ rectificación/ cancelación)

Fecha de denegación de la solicitud:

Motivos de la Reclamación

Documentos que se aportan (No deben aportarse los documentos que obran en poder de TIREA que dará traslado de todo el expediente al Organismo de Supervisión):

En..... a.....de.....de 2.0...

Firma del interesado (**Imprescindible**)

Oficina de Remisión de la Reclamación: TIREA - Organismo de Supervisión del Fichero Histórico de Seguros del Automóvil - **Ctra. Las Rozas – El Escorial Km 0.3 C.P.: 28231** Localidad: **LAS ROZAS** Provincia: **MADRID**(fax nº 914516819)

ANEXO 1

BOLETIN DE ADHESIÓN AL FICHERO HISTORICO DE SEGUROS DEL AUTOMOVIL

D. _____, en representación de la entidad _____, inscrita en el Registro Especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con el número _____ y domiciliada en _____.

El interviniente declara que el poder con el que actúa no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a su representada y, al efecto

MANIFIESTA

1. Que la entidad aseguradora está habilitada para operar en España en seguros del automóvil.
2. Que la entidad a la que representa se adhiere al Fichero Histórico de Seguros del Automóvil, del que es titular UNESPA, a cuyos efectos declara haber recibido y analizado el Código Tipo que lo reglamenta, aceptando su cumplimiento en todos sus términos y asumiendo la integridad de obligaciones que del mismo se deriva para la entidad.
3. Que la entidad tiene implementadas medidas de seguridad que garantizan la confidencialidad y seguridad en el tratamiento y transmisión de los datos.
4. A los efectos previstos en el artículo 3.3. del Código Tipo:
 - a. Es Responsable de Seguridad de la entidad ante el responsable del Fichero y el Encargado del tratamiento D. _____, (indicar cargo y datos de contacto).
 - b. Es Interlocutor de la entidad ante el responsable del Fichero y el encargado del tratamiento D. _____, (indicar cargo y datos de contacto), actuando como sustituto D. _____ (indicar cargo y datos de contacto).
 - c. Es Delegado de Protección de Datos de la entidad ante el responsable del Fichero y el encargado del tratamiento . _____, (indicar cargo y datos de contacto).

En, _____

UNESPA – Nuñez de Balboa nº 101 – 28006 MADRID

ANEXO 2 – INFORMACIÓN AL ASEGURADO

ANEXO 2.1

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE EL FICHERO HISTORICO DE SEGUROS DEL AUTOMOVIL (FHSA) (1ª CAPA)

(Entidad Aseguradora) comunicará los datos históricos de número de siniestros a UNESPA, Asociación Empresarial del Seguro, que los tratará como responsable del Fichero Histórico de Seguros de Automóviles para la tarificación y selección de riesgos. Su finalidad es facilitar al momento de la suscripción del contrato información rigurosa y contrastada de los datos de siniestralidad mediante la puesta en común de la información obtenida a través de pólizas y siniestros, de los cinco últimos años, en los términos expresados en la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro. Para el ejercicio de derechos de protección de datos puede dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas a El Escorial Km 0,3 Las Rozas 28231 MADRID.

Podrá encontrar el resto de información de protección de datos en las webs de UNESPA (www.unespa.es) y TIREA (www.tirea.es)

ANEXO 2.2

INFORMACION AMPLIADA SOBRE EL FICHERO HISTORICO DE SEGUROS DEL AUTOMOVIL (FHSA)

(2ª CAPA)

Epígrafe	
Responsable tratamiento	del Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) CIF: G28532919 C/ Núñez de Balboa nº 101 – 28006 MADRID Teléfono: 91 745 15 30 Delegado de Protección de Datos: responsable.privacidad@tirea.es
Encargado Tratamiento	del Tecnologías de la Información y Redes para las Entidades aseguradoras, S.A (TIREA,S.A). CIF: A81864498 Ctra. Las Rozas - El Escorial, Km. 0,3, 28231 Las Rozas Teléfono: 902 13 21 42/91 451 68 00
Finalidad del Fichero FHSA	Tarificación y selección de riesgos y la elaboración de estudios de técnica aseguradora. Disponer de un mecanismo automatizado y centralizado que mejore la adecuación de las primas en función de cada riesgo asegurado. Promover la transparencia en el mercado del seguro del automóvil, a fin de que las personas que quieran contratar un seguro con otra entidad aseguradora puedan tener fácil acceso a los datos que sobre sus contratos y siniestros disponen las entidades con quienes hayan tenido relaciones contractuales. Esto permitirá que pueda tener una mayor disponibilidad a las ofertas del mercado. Permitirá adecuar los riesgos a los criterios de selección y tarificación de la entidad. Una vez disociados los datos de carácter personal, permitirán a su vez la realización de estudios técnicos y actuariales y la elaboración de estadísticas, del sector asegurador.

Legitimación	Artículo 2.7 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (LRCSVM)
Destinatarios	<p>Las entidades aseguradoras adheridas al FHSA.</p> <p>No se realizan cesiones de datos salvo por las consultas realizadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ámbito de una investigación judicial, así como las realizadas en tiempo real cuando sea necesario para la prevención de un peligro real para la seguridad pública o para la represión de infracciones penales.</p> <p>No se realizan transferencias internacionales de datos.</p>
Derechos	<p>Los interesados podrán ejercitar los derechos de protección de datos, bien de forma presencial en las oficinas de esta entidad, o bien, remitiendo su solicitud por escrito firmado a TIREA, pudiendo para ello hacerse uso de medios electrónicos.</p> <p>Para el ejercicio de estos derechos personalísimos debe aportarse fotocopia del DNI o documento equivalente que acredite identidad del solicitante, incluidos medios electrónicos tales como el DNI electrónico o similares. En caso de que actúe mediante representante, deberá aportarse la autorización expresa del interesado, junto con el documento identificativo del representante y el representado.</p> <p>Las comunicaciones deben dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas – El Escorial Km 0.3, C.P.: 28231, Las Rozas, Madrid (fax nº 914516819) o a la dirección de correo electrónico centro.operaciones@tirea.es.</p> <p>Se encuentran a disposición del interesado formularios para el ejercicio de los derechos en</p> <p>http://tirea.es/Menu/Info-a-Asegurados/Fichero-Sinco-para-Particulares/Ejercitar-Derechos.aspx</p> <p>En el caso de no estar conforme con la tramitación de la solicitud, el interesado podrá presentar reclamación ante el Organismo de Supervisión del FHSA dirigiendo escrito a la atención de ésta a la dirección de TIREA, indicando los motivos de su petición y aportando en su caso la documentación que vale su pretensión.</p> <p>Asimismo, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (c/Jorge Juan,6-28001 Madrid)</p>

<p>Procedencia</p>	<p>El Fichero contiene datos aportados por las entidades aseguradoras adheridas relativos a contratos y siniestros asociados a cada tomador de seguro del automóvil durante los últimos cinco años de vigencia de la póliza.</p> <p>Los datos que contiene el Fichero son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Matrícula asegurada • Datos del tomador: Nombre y apellidos o razón social, DNI, NIF, Pasaporte o Tarjeta de Residencia • Datos del contrato: cobertura RC obligatoria, nº de póliza, periodo de vigencia • Datos del siniestro: nº de referencia, fecha de siniestro, existencia de daños materiales y/o personales. <p>No se tratan datos especialmente protegidos</p> <p>Los datos anteriormente citados relativos a la póliza o siniestros permanecerán en el Fichero durante cinco años desde la fecha de su vencimiento o cancelación.</p>
<p>Información adicional</p>	<p>El Fichero FHSA se encuentra regulado en un Código Tipo que puede consultarse en la web:</p> <p>https://www.tirea.es/Menu/Info-a-Asegurados/Fichero-Particulares/Informacion-Proteccion-de-Datos-del-Fichero-FHSA.aspx</p> <p>http://www.unespa.es/convenios/fichero-historico-seguros-del-automoviles-sinco/</p>